

76



**PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACIÓN PUEBLA
INFORME VIÁTICOS**

FECHA: 06 de mayo de 2021 RFC: FOTJ760812RY1

DATOS DEL COMISIONADO
 FLORES JUAN MANUEL
Apellido Paterno **Apellido Materno** **Nombre (s)**
Adscripción: SUBDELEGACION DE RECURSOS NATURALES **No. de empleado:** 76 **Nivel y Puesto:** P12 INSPECTOR



OBJETO DE LA COMISIÓN:
 Hago de su conocimiento que he sido **COMISIONADO** A LA REGIÓN DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA TEHUACAN CUICATLAN, MUNICIPIO DE SAN GABRIEL CHILAC Y TEHUACAN, ESTADO DE PUEBLA.

Durante los días: 30 DE ABRIL DE 2021.

Con el objeto de: NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS, ACCIONES DE INVESTIGACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL CHILAC CON RELACIÓN A LAS EMPRESAS O TRITURADORAS DE PIEDRA UBICADAS EN DICHO MUNICIPIO ASÍ COMO VERIFICAR EL DERRIBO DE ARBOLADO EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL TEPETEOPAN, MUNICIPIO DE TEHUACAN, ESTADO DE PUEBLA.

Para efectos de cumplir con la normatividad y lineamientos vigentes que aplican a los viáticos, al respecto de la comprobación de los mismos, detallo a continuación cada de las actividades realizadas, así como los importes erogados para los efectos financieros que haya lugar.

RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES

NO. OFICIO DE COMISIÓN	LUGAR	PERIODO COMISIÓN		DÍAS:	CUOTA DIARIA	IMPORTE (Pesos)
		FECHA DE INICIO	FECHA TERMINO			
PFFPA/27.3/2C.27.2/0464/21	MUNICIPIO DE SAN GABRIEL CHILAC Y TEHUACAN, ESTADO DE PUEBLA.	30-abr	30-abr	0.5	280	280.00
TOTAL						\$ 280.00

SUMA VIÁTICOS + PEAJES \$ -

IMPORTE EN LETRA: DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.

OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES:

ELABORA:
 JUAN MANUEL FLORES TRISTE.
 INSPECTOR DEL AREA DE RECURSOS NATURALES

Vo.Bo.
 C. FLORIBERTO MILAN CANTERO
 SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES

AUTORIZA:
 FLORIBERTO MILAN CANTERO

ENCARGADA DE LA COORDINACION ADMINISTRATIVA
 C. BRISSETH SHUNASHI VASQUEZ VASQUEZ

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.
 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XXV y penúltimo párrafo, 48, 53 y artículo 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFFPA/J/AC.26.1/1155/19 de fecha 30 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendosa Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funcione como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.

RUC-61975/7565



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Oficio No. PFFPA/27.3/2C.27.2/ 0464 /21.

Puebla, Pue. A 29 de Abril de 2021.

CC. JUAN MANUEL FLORES TRISTE Y BIOL. FELICITAS LUNA TELLEZ.

PRESENTE.

El 25 de enero de 2021, se publicó en el D.O.F. el ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo indican.

Artículo Tercero. Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que publicó la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Artículo Octavo.

[...]

III. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

[...]

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;

[...]

4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.

Por medio del presente se le comisiona para que durante los días 29 y 30 del mes de Abril del año en curso, realice actos de inspección y vigilancia, con el objeto de desahogar las siguientes actividades:

LLEVAR ACABO VISITA DE INSPECCION EN MATERIA DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENO FORESTAL, EN LOS TERRENOS DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA EMPRESA DENOMINADA "TRITURADORA CHILAC PROVEEDOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION", CON DOMICILIO EN CALLE BENITO JUAREZ, SIN NUMERO, CAMINO A SAN JUAN ATZINGO, C.P. 75880, EN LA LOCALIDAD DE SAN GABRIEL CHILAC, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, EN EL ESTADO DE PUEBLA, Y COMO REFERENCIA EN LA COORDENADA UTM (UNIVERSAL TRANSVERSAL DE MERCATOR) X= 672688; y Y= 2027176, UTILIZANDO EL DATUM WGS 84, Y LA ZONA 14 Q.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES**

Oficio No. PFFPA/27.3/2C.27.2/ 0465 /21.

Puebla, Pue. A 29 de Abril de 2021.

CC. JUAN MANUEL FLORES TRISTE Y BIOL. FELICITAS LUNA TELLEZ.

PRESENTE.

El 25 de enero de 2021, se publicó en el D.O.F. el **ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo indican.**

Artículo Tercero. Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que publicó la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Artículo Octavo.
[...]
III. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

[...]
2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;

[...]
4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos.

TRANSITORIOS.
PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.

Por medio del presente **se le comisiona para que durante los días 29 y 30 del mes de Abril del año en curso, realice actos de inspección y vigilancia, con el objeto de desahogar las siguientes actividades:**

LLEVAR ACABO VISITA DE INSPECCION EN MATERIA DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL, EN LOS TERRENOS DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA EMPRESA DENOMINADA "TRITURADORA CHILAC PROVEEDOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION", CON DOMICILIO EN CALLE BENITO JUAREZ, SIN NUMERO, CAMINO A SAN JUAN ATZINGO, C.P. 75880, EN LA LOCALIDAD DE SAN GABRIEL CHILAC, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, EN EL ESTADO DE PUEBLA, Y COMO REFERENCIA EN LA COORDENADA UTM (UNIVERSAL TRANSVERSAL DE MERCATOR) X= 672688; y Y= 2027176, UTILIZANDO EL DATUM WGS 84, Y LA ZONA 14 Q.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Para lo cual deberá de disponer del vehículo oficial siguiente: **Marca Nissan, NP 300, Tipo Pick Up, Doble Cabina, Color Blanca, Modelo 2019, con placas de circulación NGH 1477 del Estado de México**, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el cumplimiento de sus funciones.

ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILÁN CANTERO

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA



" Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFFA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla."

MVZ´FMC/ljmf
C.p.p. Minutario.





Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación de Recursos Naturales

Dirigido a: C. FLORIBERTO MILAN CANTERO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN
DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Memo. No. PFA/27.3/2C.27.2/0464 / 2021
Fecha de entrega: 05 de mayo de 2021

RECIBIDO
6 MAY 2021
DELEGACIÓN DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Fecha de la comisión:
30 de abril de 2021

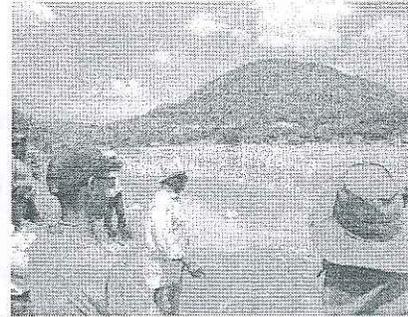
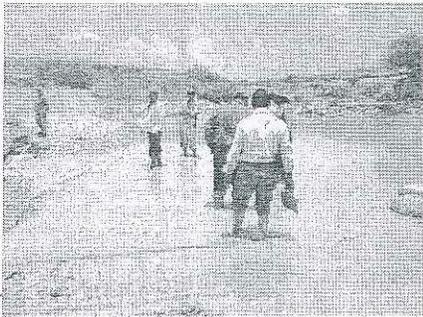
Lugar: REGIÓN RESERVA DE LA BIOSFERA TEHUACANA, MUNICIPIOS
DE TEHUACAN y SAN GABRIEL CHILAC, ESTADO DE PUEBLA

En atención a los oficio de comisión N0. PFA/27.3/2C.27.2/0464 /21 y N0. PFA/27.3/2C.27.2/0465 /21, por este medio, se informan las actividades realizadas durante el día 30 de abril de 2021, consistente en la atención a denuncias y actividades de investigación en materia forestal e impacto ambiental, siendo lo siguiente:

3/04/21.- Siendo las 06:30 horas nos trasladamos al municipio de San Gabriel Chilac, Estado de Puebla, con el fin realizar visita de inspección en materia forestal e impacto ambiental a la EMPRESA DENOMINADA "TRITURADO CHILAC GRUPO SANTALLA S. A. DE C.V.", ubicada en calle Benito Juarez sin número colonia Centro, C.P. 75880, Barrio San Basilio Toltecatl, San Gabriel Chilac, estado de Puebla, y dar atención a la denuncia presentada en esta delegación, por lo que nos entrevistamos con los denunciantes quienes nos llevaron a las instalaciones de dicha empresa, sin embargo, al llegar a dicho lugar, nos percatamos que se encuentran instaladas dos empresas una de estas es la denominada "TRITURADO CHILAC GRUPO SANTALLA S. A. DE C.V." y la empresa Innominada, de las dos, solo la segunda empresa se encontraba trabajando, por lo que se observaron dos Retroexcavadoras extrayendo piedra y arena del río, que se encuentra frente a la segunda empresa, por lo que se realizó el recorrido a la orilla de dicho río, coordenadas UTM X:672458 Y:2027373, X:672338 Y:2027429, X:672580 Y:2027132, observando que se trata de aprovechamiento de piedra y arena del río, y que derivado de dicho aprovechamiento se ha modificado el cauce del río, así mismo se observaron cuatro camionetas tres toneladas que posiblemente iban a cargar piedra o arena, pero al percatarse de nuestra presencia y del grupo de denunciantes, después de un rato se retiraron vacías, así como las dos retroexcavadoras las cuales ingresaron a las instalaciones de la segunda empresa, de la cual se investigó la razón social, y el nombre del representante legal, siendo que se denomina Trituradora "Gamap", y su representante legal es el C. Jose Noe Amaro Carrera, proporcionando el siguiente número telefónico 2226826869.

Se adjuntan las siguientes evidencias fotográficas del lugar afectado:



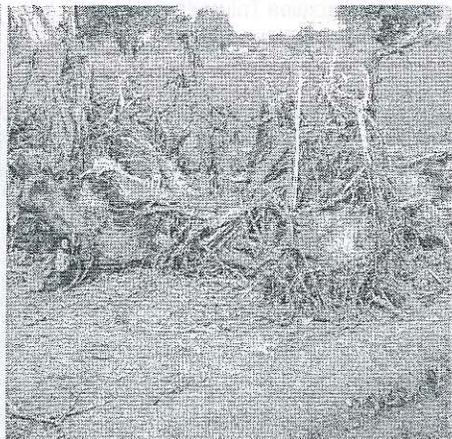
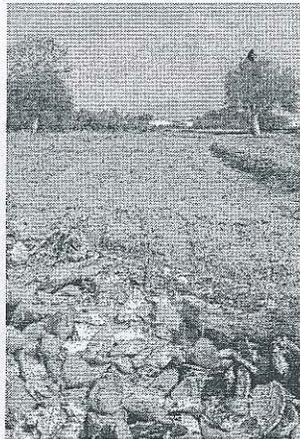
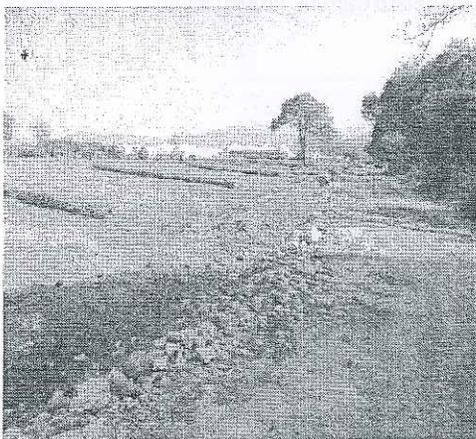


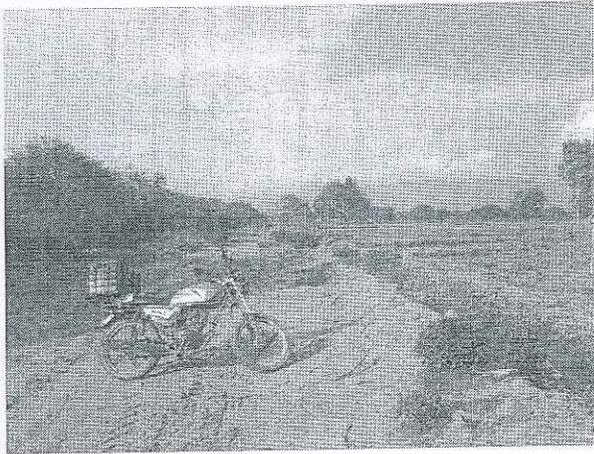
Así mismo, se procedió a notificar la denuncia ciudadana, que se recibió en esta subdelegación, mediante memorándum N0. PFRA/27.7/2C.28.2/015/20, la cual quedo registrada con el expediente N0. PFPA/27.7/2C.28.1/00006-20 de fecha 03 de Marzo de 2020, atendiéndonos el encargado y velador del lugar ya que no estaban laborando, por lo que se notificó el acuerdo de calificación y admisión a investigación, adjuntando al presente copia de la cedula de notificación.

Y con el fin de corroborar la información obtenida sobre dichas empresas, nos trasladamos a las oficinas del H. Ayuntamiento de San Gabriel Chilac, ya que los encargados de ambas empresas nos informaron que toda la documentación la tenían las autoridades de dicho municipio, una vez ubicados en las presidencia municipal, nos atendió el C. Reynaldo Argenis Martínez Correo, en carácter de contralor del municipio, a quien se le explico el motivo de nuestra presencia y quien dijo estar enterado de la problemática que tienen los pobladores con dichas empresas, por lo que se le solicitó su apoyo para corroborar los datos que se habían recabado de las empresas, sin embargo, se negó a proporcionar información ya que comentó que primero lo platicaría con la C. Maricela Martínez Rodríguez, y que si le autorizaban proporcionar dicha información, la haría llegar por teléfono, por lo que procedimos a retirarnos del lugar.

En seguida, nos trasladamos a la junta auxiliar de San Cristóbal Tepeteopan, municipio de Tehuacán, específicamente en el Camino Seco. Conocido como Canal seco, coordenadas UTM X:655455 Y:2048641, con el fin investigar datos precisos para dar atención a denuncia ciudadana, la cual quedo registrada con el expediente N0. PFPA/27.7/2C.28.2/00070-21 de fecha 26 de marzo de 2021, por lo que una vez ubicados en el lugar denunciado, nos entrevistamos con los denunciados y de manera conjunta se realizó recorrido en la zona afectada, en donde se observa que se trata de un camino de terrecería de aproximadamente 2.8 kilómetros de longitud, el cual colinda con terrenos agrícolas y que a lo largo de esa extensión fueron arrancados varios árboles de mezquites, cuantificando durante el recorrido un total de 55 raíces, en estado seco; lugar en el que se pretendía limpiar y rehabilitar el camino conocido como Canal seco, en el tramo de la entrada a la Gasera denominada Tomza, ubicada sobre Carretera Federal Tehuacán- Puebla, al Puente conocido como Puente Blanco, coordenadas UTM X:653868 Y:2047675, X:656223 Y:2049170.

Se adjuntan algunas fotografías del lugar denunciado.





Así mismo, dicho lugar colinda a lo largo con un canal de agua, los cuales son separados por el camino de terracería de aproximadamente 20 metros de ancho. Por lo que con dicha verificación se procederá a programar la visita de inspección por tala de arbolado en terrenos diversos a los forestales, Concluyendo con dicha comisión a las veintidós horas.

Atentamente los Inspectores comisionados

C. Juan Manuel Flores Triste

C. Felicitas Luna Téllez

Vo.Bo.

MVZ. Floriberto Milán Cantero
Subdelegado de recursos naturales